

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 611-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 11 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1165-2025-MDP/SGDT-GFT-SG, INFORME N° 0392-2025-MDP/GRD-JPH-C, INFORME N° 3407-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 005-2025-MDP-GFSLP/JLHP-S, CARTA N° 017-2025-MDP/GRD-RMMO-R, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en treinta y tres (33) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025** de la Actividad: **“PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RÍO APURÍMAC EN EL SECTOR SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutive en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) que es uno de dichos requisitos: *“Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”*. Complementariamente a ello, en el sexto párrafo de su numeral 7.3.7 prevé las situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución de obra, así como las acciones a adoptar, precisando: *“Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive por parte de la entidad”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones para la prevención del riesgo de desastres, tiene previsto emprender la ejecución de la Actividad: **“PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RÍO APURÍMAC EN EL SECTOR SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 663-2024-MDP/GI de fecha 02 de octubre del 2024, se aprueba la Ficha Técnica



correspondiente, con un presupuesto ascendente a S/ 1'158,033.20, un plazo de 120 días calendarios y una modalidad de ejecución por administración directa;

Que, a efectos dar inicio a la Actividad durante el presente año, el Residente, Ing. Roy Mirto Macote Orosco, mediante CARTA N° 017-2025-MDP/GRD-RMMO-R de fecha 20 de noviembre de 2025, presenta ante el Supervisor el **CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025**, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-MDP-GFSLP/JLHP-S de fecha 20 de noviembre de 2025, el Supervisor, Ing. Jorge L. Luis Huayanay Palomino, traslada el Calendario de Actividad a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 3407-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y traslada el Calendario de Actividad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 26 de noviembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; la cual, a su vez, lo remite a la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante INFORME N° 0392-2025-MDP/GRD-JPH-C de fecha 28 de noviembre de 2025, la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres otorga opinión favorable sobre el Calendario de Actividad y recomienda a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1165-2025-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 03 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Que todas las actuaciones precedentes son elevadas con fecha 10 de diciembre de 2025 a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 11 de diciembre de 2025, las retorna a esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando la aprobación del Calendario de Actividad vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 de la Actividad: “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RÍO APURÍMAC EN EL SECTOR SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”; según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2025							
MES	ENTRE		DÍAS	MONTO PROGRAMADO		%PROGRAMADO	
	DEL	AL		Mes	ACUM.	% Mes	% Acum.
Del	11/10/2025	11/30/2025	21	S/ 150,637.64	150,637.64	14.03%	14.03%
Del	12/1/2025	12/31/2025	31	S/ 236,428.26	387,065.90	22.02%	36.05%
Del	1/1/2026	1/31/2026	31	S/ 140,152.12	527,218.02	13.06%	49.11%
Del	2/1/2026	2/28/2026	28	S/ 309,900.41	837,118.43	28.87%	77.98%
Del	3/1/2026	3/9/2026	9	S/ 236,340.01	1,073,458.44	22.02%	100.00%
TOTAL, DÍAS			120		1,073,458.44	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGDT
Archivo.